

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 422 /2020

VIEDMA, 26 de agosto de 2020

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/1500/17 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto J Nro. 686/62 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales Nro. 1313/14 y Nro. 1775/16 y la Resolución Nro. 352/14-STJ y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramitó la Licitación Pública Nro. 021/17 tendiente a la "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DESTINADAS AL STJ, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y GERENCIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE CIPOLLETTI".

Que por Resolución Nro. 358/18 PTE. STJ de fecha 11/06/18, obrante a fs. 1074/1078, se adjudicó la ejecución de la mentada obra, a la firma MR SERVICES S.A, en los términos del contrato de obra pública suscripto en fecha 18/06/18 (fs. 1086/1087).

Que el art. 6to. del mencionado contrato establece el plazo de ejecución de los trabajos dentro del plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos contados desde el Acta de Inicio.

Que a fs. 1116 luce el Acta de Inicio de la obra el día 11/07/18.

Que por Resolución Nro. 726/18 PTE. STJ (fs. 1210/1211) se autorizó la ampliación de plazos por el término de treinta (30) días corridos, atento a que la empresa no pudo iniciar los trabajos dado que la Municipalidad no extendió el permiso de obra correspondiente.

Que mediante providencias de fs. 1248 y fs. 1259 se autorizaron nuevas ampliaciones de plazo de ejecución de la obra por el término de sesenta (60) días corridos y veinte (20) días corridos, respectivamente.

Que conforme a dichas prórrogas el plazo total de la obra ascendió a trescientos cincuenta (350) días corridos, por lo que se estableció el día 26/06/19 como nueva fecha de finalización de obra.

Que a fs. 1262 luce Acta de Recepción Provisoria de fecha 24/06/2019.

Que conforme lo detallado en los considerandos precedentes, la empresa terminó los trabajos en un plazo total de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (348) días corridos.

Que a fs. 1282 luce el Acta de recepción definitiva de obra, rubricada en fecha 23/06/2020.

Que por lo expuesto, corresponde aprobar la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DESTINADAS AL STJ, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y GERENCIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE CIPOLLETTI" y devolver las pólizas solicitadas oportunamente en el presente proceso licitatorio.

Que la empresa, en cumplimiento del artículo 17 del Decreto Nro. 1313/2014, renunció a todo derecho, acción o reclamo a fs. 103, 132, 221, 271, 274, 315, 355, 356, 378, 429 y 454 que forman parte de la foja única 1266.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico y Legal a fs. 1286/1287.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 1º y Anexo I de la Resolución Nro. 352/14-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DESTINADAS AL STJ, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y GERENCIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE CIPOLLETTI S/ LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 021/17".

Artículo 2º.- Aprobar el plazo final de la obra el cual ascendió a trescientos cuarenta y ocho (348) días corridos, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

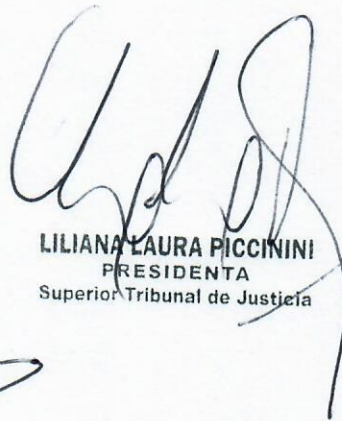
Artículo 3º.- Aprobar el monto total de la obra el cual ascendió a la suma de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS CON 39/100 (\$13.346.106,39), a razón de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS

CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 98/100 (\$ 8.553.309,98) por la ejecución del contrato; PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 48/100 (\$ 620.866,48) como consecuencia de los adicionales y la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 93/100 (\$ 4.171.929,93) por la aplicación del Decreto 1313/14.

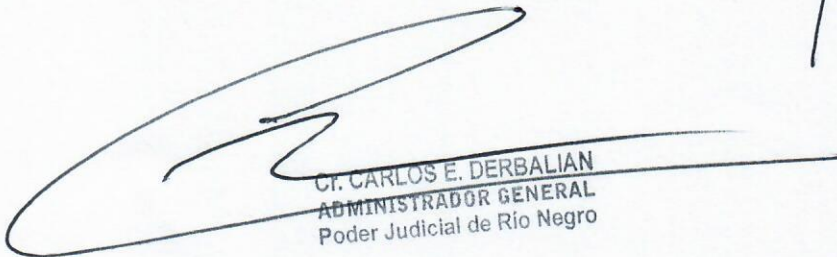
Artículo 4°.- Devolver a la firma MR SERVICES S.A. las pólizas correspondientes a la ejecución del contrato (Nro. 834920) y sustitución del fondo de reparo (Nro. 840383).

Artículo 5°.- Registrar, notificar a la firma MR SERVICES S.A., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

ANTE MI:



LILIANA LAURA PICCININI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia



Cf. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro